

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1859)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.
OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción 0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción 1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción 1,00 —
Idem particulares 2,00 —
Número suelto, 50 céntimos
A particulares, 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantasy demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Administración Central MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO Fiscalía del Tribunal Supremo

CIRCULAR

Sucesos recientes, aunque por fortuna pasados, acaecidos en esta Corte por consecuencia de determinados actos políticos, mueven a esta Fiscalía como órgano de comunicación del Gobierno con los Tribunales, a dirigirse a sus subordinados para fijar normas de conducta que si nunca han de ser olvidadas, por deducirse de la aplicación estricta de preceptos legales, deben ser tenidas muy especialmente en cuenta en los actuales momentos en que el restablecimiento de libertades ciudadanas, largo tiempo en suspenso, puede dar pretexto a extralimitaciones o abusos en el uso de las mismas que el Fiscal, cumpliendo con los deberes que le impone su ministerio, habrá de denunciar instando lo necesario para que, dentro de las normas y garantías procesales puedan ser sancionados por los Tribunales de modo inmediato a fin de que la penalidad rinda su máxima ejemplaridad y eficacia.

Inspirado el Código vigente en el principio de la defensa de la sociedad y del régimen, no cumplirían los funcionarios Fiscales sus primordiales deberes si no ejercitaran las acciones procedentes contra aquellos actos de propaganda ilícita en que ya sea por medio de la palabra hablada o escrita, la imprenta, el grabado u otro medio mecánico de publicación o difusión se atacan los fundamentos de aquélla, se desconoce la legitimidad de éste, se propugna por derribarlo o se agrava u ofende su representación.

En tal sentido el título II del li-

bro II del Código penal sanciona en su capítulo I los delitos contra los Poderes del Estado y, entre ellos, el artículo 256 castiga las injurias, calumnias o amenazas proferidas con publicidad contra el Rey, aun fuera de su presencia, y los 257 y 259 a los que en la misma forma le ofendan o traten de desprestigiarlo con noticias o apreciaciones, o hicieren recaer en él mismo la censura o la responsabilidad de los actos del Gobierno si con ello no incurrieren en delito más grave que el que define dicho artículo 259.

La modificación introducida por el Gobierno en el régimen de la previa censura, si bien otorga una mayor amplitud para la expresión del pensamiento, cuando éste se mantiene en el elevado plano de la serena discusión de ideas, no puede interpretarse en ningún caso como benévola tolerancia para actos, propagandas o expresiones penadas por la Ley, y obliga a los que la representan al más acucioso cuidado a fin de ejercitar las acciones procedentes contra aquellos que los ejerciten, realicen o profieran, tanto más, cuanto que el haberse reducido especialmente en cuanto a la Prensa el número de materias sometidas a la previa censura hace más fácil el que puedan deslizarse en la misma artículos, conceptos, frases o grabados delictivos, razón por la cual los Fiscales cuidarán de ejercitar en tales casos, sin esperar para ello requerimiento de la Autoridad gubernativa, las acciones penales procedentes inspeccionando los sumarios que se incoen y dando cuenta a esta Fiscalía de su resultado.

En igual forma y con igual diligencia habrán de proceder con relación a los desórdenes públicos penados en el capítulo IV del título III del Código, teniendo muy especialmente en cuenta que el artículo 310 sanciona el hecho de dar gritos subversivos o provocativos de rebelión o sedición en reuniones, Asociaciones o lugares públicos o ostentar en los mismos sitios lemas o banderas, o escribir o fijar letreros o pasquines que provocaren directamente a la alteración de orden público, y el 314 el de promover por cualquier medio, discordia o antagonismo entre los distintos Cuerpos, Institutos u organismos del Estado, la Provincia o el Municipio, tanto civiles como militares, o provocar el odio o la lucha armada entre los ciudadanos.

Al reconocido celo de los funcionarios Fiscales encomienda esta Fiscalía la mayor diligencia, no sólo para promover el ejercicio de las acciones penales por la comisión de tales hechos delictivos, sino para intervenir en las diligencias, instando lo necesario para la mayor rapidez en la tramitación de los sumarios, teniendo para ello en cuenta, en los casos en que sea procedente, lo dispuesto en el título III del libro IV de la ley de Enjuiciamiento criminal, en la seguridad de que, procediendo en tal forma, colaboran del modo más eficaz al restablecimiento de la normalidad constitucional, a la que sólo puede llegarse de manera definitiva mediante el ordenado ejercicio de derechos y cumplimiento de deberes que regulan y garantizan la vida ciudadana.

Si las disposiciones legales no han de ser letra muerta y han de tener alguna virtualidad y eficacia, máxime las de carácter penal en cuanto afectan al orden público y al mantenimiento del debido respeto al principio de autoridad en que descansa la paz social, es preciso velar celosamente por mantener su imperio, y esa misión incombe en primer término, por disposición expresa de la Ley, al Ministerio fiscal.

Los señores Fiscales se servirán manifestarse enterados de la presente circular al siguiente día de haber llegado a su poder el número de la Gaceta en que se inserte, y cuidarán de interesar su publicación en el Boletín Oficial de la provincia respectiva.

Madrid, 7 de Marzo de 1930.
Santiago del Valle

AYUNTAMIENTOS

CHAMARTIN DE LA ROSA

A disposición de quien acredite ser su dueño se halla depositado en esta Alcaldía un bolsillo de señora encontrado en la vía pública.

Igualmente se encuentran depositados dos billetes de 25 pesetas.

Chamartin de la Rosa, a 17 de Marzo de 1930.

El Alcalde Presidente interino,
Basiliso González Redondo
(O.—99)

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentran expuestos al

público, por plazo de diez días, para oír reclamaciones, los pliegos de condiciones de las obras de colocación del encintado en varias calles.

Chamartin de la Rosa, a 17 de Marzo de 1930.

El Alcalde Presidente interino,
Basiliso González Redondo
(O.—100)

HORTALEZA

Se halla vacante la plaza de Veterinario titular de este término, dotada con el haber anual de 365 pesetas.

Los aspirantes a la misma podrán solicitarla, por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, debiendo pertenecer al Colegio Oficial de Veterinarios.

Hortaleza, 10 de Marzo de 1930.

El Alcalde,
Saturnino Plaza
(Núm. 573) (O.—91)

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

El Procurador D. Jesús Pastor, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Vallecas, ha acudido ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo en solicitud de que se revoque un acuerdo del señor Delegado de Hacienda de esta provincia, fecha 15 de Enero de 1930, que suprimió las bases 14 y 15 de la Ordenanza que regulaba el arbitrio sobre el consumo de carnes en el ejercicio actual, en virtud de reclamación deducida por D. Juan Roiz Gómez.

Lo que se hace saber por medio del presente, para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 5 de Marzo de 1930.

Juan Manuel Corujo
(Núm. 537) (O.—93)

Don Eduardo Navarro Molina, Procurador, en nombre del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, ha interpuesto recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Provincial, contra la Administración sobre revocación de acuerdo del Tribunal Eco-

nómico de 3 de Enero de 1930, relativo a reclamación formulada por don Sandalio Díaz Tendero, contra arbitrio de inquilinato, y dicho Tribunal ha mandado que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Lo que, en cumplimiento de lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 25 de Febrero de 1930.

El Oficial de Sala,
Francisco Sánchez Solá
(Núm. 505) (O.—94)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial de esta Corte, a instancia de Emigdio R. Carrasco Herrero, contra otro y D. José Burriel, sobre reclamación por accidente del trabajo, el señor Juez Presidente de este Tribunal ha acordado se cite por medio de edictos, que se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a D. José Burriel, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que el día 26 del actual, a las diez de su mañana, en cuarto lugar, comparezca en el expresado Tribunal, sita en el Palacio de Justicia, entrada por la calle de Bárbara de Braganza, 1, con objeto de celebrar el juicio; previniéndole lo haga con todos los medios de prueba de que intente valerse; apercibido que, si no comparece, por sí o por medio de persona que legalmente le represente, se celebrará el juicio en su rebeldía.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de cédula de citación en forma al demandado D. José Burriel, expido la presente, que firmo en Madrid, a 1.º de Marzo de 1930.

El Secretario,
Francisco de P. Rives

(Núm. 544)

En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial de esta Corte, a instancia de Isidoro Macías Muñoz y Trifilo Fuentes de la Hera, contra don Benjamín Aráiz Garcés, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa y Corte de Madrid, a 31 de Octubre de 1929. — Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, D. José Méndez Novoa, Juez de primera instancia; Presidente interino del Tribunal Industrial de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Isidoro Macías Muñoz y Trifilo Fuentes de la Hera, mayores de edad, casados, jornaleros y de esta vecindad, defendidos por el Letrado don José de Gregorio Cuenca, y de la otra, y como demandado, D. Benjamín Aráiz Garcés, en rebeldía, del cual se ha celebrado el juicio, sobre reclamación de salarios,

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Trifilo Fuentes de la Hera e Isidoro Macías Muñoz, debo condenar y condeno a D. Benjamín Aráiz Garcés, a que, tan pronto como sea firme esta resolución, abone al primero mil setecientos ochenta pesetas ochenta céntimos y al segundo mil quinientas treinta y cuatro pesetas y cuarenta céntimos, en concepto de salarios devengados, indemnización por despido

y horas extraordinarias, comprendido el recargo legal.

Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de casación por infracción de ley, que prepararán ante este Tribunal, dentro de diez días, contados desde el siguiente al en que la misma les sea notificada.

Así per esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, se le notificará en los Estrados, insertándose el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a menos que los actores, dentro de segundo día, soliciten su notificación personal; lo pronuncio, mando y firmo.—José Méndez Novoa.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en la audiencia pública de hoy día de su fecha, de que certifico. Ante mí, Antonio Menéndez.—Rubricados.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado D. Benjamín Aráiz Garcés, expido la presente, que firmo en Madrid, a 7 de Noviembre de 1929.

El Secretario,
P. S.
Antonio Menéndez

(Núm. 3.181)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

ESPECIAL

Don Salvador Alarcón Horcas, Magistrado Juez especial, con jurisdicción en todo el territorial nacional, nombrado para la instrucción de sumario con motivo de maquinaciones y propagandas comunistas que puedan revestir carácter de delito.

Hago saber: Que por providencia dictada en el ramo separado de prisión y de libertad de los procesados en el sumario número 203 de 1928 de la estadística del Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio de Madrid, por conspiración para la rebelión y otros delitos, contra José Bulles Sánchez y otros, he acordado hacer público, por medio del presente, que queda sin efecto la declaración de rebeldía del procesado en dicha causa Vicente Arroyo Pérez, hijo de Francisco y de Juana, natural de Alba de Tormes (Salamanca), y el llamamiento hecho al mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid en 16 de Enero de 1929, toda vez que le han sido aplicados por la Audiencia Provincial de esta Corte los beneficios del Real decreto de amnistía de 5 del actual.

Madrid, 27 de Febrero de 1930.

El Secretario,
Francisco de P. Rives

V.º B.º

El Juez especial,
Salvador Alarcón
(Núm. 526) (B.—423)

Juzgado especial (territorio nacional), Palacio de Justicia (piso segundo), Madrid.

Dejando sin efecto las requisitorias a López Ochoa (D. Eduardo), inserta en los Boletines Oficiales de Madrid y Barcelona, correspondientes a los días 3 y 14 de Junio último, respectivamente, en la causa instruida por el Magistrado D. Pedro Navarro Rodrí-

guez, en funciones de Juez especial, sobre movimiento político revolucionario, en virtud de haberse aplicado a dicho procesado los beneficios de la amnistía del Real decreto de 5 del actual y quedar extinguida su responsabilidad en mencionado sumario y cancelados los embargos, fianzas y obligaciones contraídas con tal motivo.

Por tanto, se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial dejen sin efecto la busca, captura y conducción de dicho individuo, que se les tenía encomendada.

Dado en Madrid, a 28 de Febrero de 1930.

El Secretario,
P. S.

Emilio Esteban

El Juez especial,
Pedro Navarro Rodríguez
(Núm. 525) (B.—424)

Juzgado especial (territorio nacional), Palacio de Justicia, piso segundo, Madrid.

Dejando sin efecto la requisitoria a Obregón Blanco (Enrique), inserta en el BOLETÍN OFICIAL de Madrid de 11 de Abril último, en la causa instruida por el Magistrado D. Pedro Navarro Rodríguez, en funciones de Juez especial, sobre movimiento político revolucionario, en virtud de haberse aplicado a dicho procesado los beneficios de la amnistía del Real decreto de 5 del actual y que dar extinguida su responsabilidad en el mencionado sumario y cancelados los embargos, fianzas y obligaciones contraídas con tal motivo.

Por tanto, se ruega a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial dejen sin efecto la busca, captura y conducción de dicho individuo, que se les tenía encomendada.

Dado en Madrid, a 28 de Febrero de 1930.

El Secretario,
P. S.

Emilio Esteban

El Juez especial,
Pedro Navarro Rodríguez
(Núm. 524) (B.—425)

CENTRO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte en el ramo formado para la exacción de fianza constituida por D. José Rodríguez Puebla, a favor del procesado Luis Cabello Vaquero, en causa que se le siguió por hurto, con el número 310 de 1927, y cuya fianza ha sido adjudicada al Estado, se sacan a la venta, en pública subasta, por término de ocho días, por segunda vez, en la cantidad de 165,75 pesetas, que es el 25 por 100 de rebaja de la tasación de 221 pesetas en que fueron tasados, los bienes que se expresan a continuación y se encuentran en poder del referido señor Rodríguez, en su domicilio, calle de Bravo Murillo, 69; para cuyo remate se ha señalado el día 15 de Abril próximo, a las once horas, advirtiéndose a los licitadores: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, y que para tomar parte en el remate habrá de consignarse, previamente, el 10 por 100 efectivo del referido tipo.

Efectos embargados

Cuatro bancos grandes de madera, al parecer de pino.

Dos bancos más pequeños, de igual madera.

Tres mesas para estudio, también al parecer de pino.

Seis bancos de un metro por 40 centímetros de largo, de pino.

Dos bancos con respaldo de pino. Un armario de madera, pintado, para libros.

Un encerado para operaciones aritméticas, de 1,40 metros por 1,80 de largo.

Una percha con clavos en número de ocho.

Dos sillas de paja.

Dado en Madrid, a 12 de Marzo de 1930.

El Secretario,
Rafael L. de Pando

V.º B.º

Mariano Rodrigo

(C.—80)

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría del que refrenda, en autos ejecutivos seguidos a instancia del Procurador D. Rafael Martínez Casado, a nombre de don José Márquez Cadenas, contra don Francisco Alberici Garroti, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, que se celebrará por primera vez, en la Sala audiencia de este Juzgado, el día treinta y uno del actual, a las once, y por el precio de seis mil noventa y una pesetas en que han sido tasados los bienes embargados en los mencionados autos, consistentes en efectos para automóviles y un automóvil marca «Marmon», tipo sedán, cuatro puertas, color azul, tipo 78, chasis Viani 3, motor número 8.904.

Y se advierte a los licitadores. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, el diez por ciento del mencionado tipo; y

Que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del mismo.

Madrid, quince de Marzo de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Rodrigo

(A.—487)

CHAMBERI

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, en los autos seguidos por el procedimiento judicial sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria vigente, por el Procurador D. Rafael Martínez Casado, en nombre de D. Germán Zimmermam Lambert, contra D. Eusebio Yuguero Jiménez y D. José María Torralba Marty, sobre reclamación de un crédito hipotecario de once mil quinientas pesetas, se ha acordado sacar por primera vez a pública subasta la siguiente

Finca

Una casa en construcción, situada en esta Corte, en la calle de Montesa, antes sin número de gobierno, hoy con el número seis provisional, que comprende una superficie de doscientos cinco metros ochenta y siete decímetros cuadrados, equivalentes a dos mil seiscientos cuarenta y cinco pies y dieciséis décimas de otro, también cuadrado. Linda: al Oeste o frente, en línea de trece metros veinticinco centímetros, con la calle de Montesa; por el Sur o

derecha, entrando, en línea de quince metros cincuenta centímetros, con resto del solar de donde se segregó el que ocupa dicha casa, hoy casa en construcción; por la izquierda o Norte, en línea de quince metros cincuenta centímetros, con parcela vendida a D. Antonio Mendieta y Blanco, y por el Este o fondo, en línea de trece metros veinticinco centímetros, con parcela vendida a D. Alfredo Berenguer y con resto de la finca de donde se segregó el de dicha casa, propio de doña Raimunda Velilla. Dicha hipoteca fué inscrita en el Registro de la Propiedad del distrito del Norte de esta Corte en el libro mil ciento cuatro del archivo trescientos dieciséis de la sección tercera, folio treinta y cuatro, finca número seis mil trescientos noventa y tres, inscripción cuarta y fecha quince de septiembre de mil novecientos veintiocho.

La cual subasta tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, de esta Corte, el día doce de Abril próximo, a las doce de su mañana, sirviendo de tipo de la misma la cantidad de veinte mil pesetas, señalado en la escritura de préstamo, advirtiéndose a los licitadores que deseen tomar parte en aquélla que deberán consignar en la mesa de este Juzgado, o en el sitio destinado al efecto, el diez por ciento del expresado tipo, no admitiéndose posturas que no cubran la expresada suma o precio, y que los autos se hallarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito Secretario, y que los títulos de propiedad de la finca, suplidos con certificación del Registro de la Propiedad, se entende-

rán suficientes y bastantes y que los licitadores los aceptan, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros, así como también que dichos licitadores aceptan las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor y que continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a trece de Marzo de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Antonio Sánchez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Javier Elola

(A.—488)

PALACIO

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en el día de hoy, en autos de procedimiento sumario promovidos por el Procurador D. Rafael Martínez Casado, a nombre de D. Sandalio Díez de las Heras, contra D. Manuel Rodríguez Cano, se saca a la venta, por tercera vez, en pública subasta, por término de veinte días y sin sujeción a tipo, Una finca, en construcción, sita en el término municipal de Chamartín de la Rosa, partido judicial de Colmenar Viejo, en el barrio de Tetuán de las Victorias, que tiene su frente o fachada a la calle de O'Donnell o carretera de Francia, número sesenta y ocho, con vuelta y fachada también a la calle de Rosa de Silva, que ha sido tasada en la escritura base de este procedimiento en ciento cuarenta mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, el día veintiuno de Abril próximo, a las once de la mañana, debiendo advertirse a los licitadores:

Que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del referido Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de ciento cinco mil pesetas, que sirvió de tipo para la segunda subasta.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, donde podrán examinarlos los licitadores sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose también que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que éste se aprobará en el caso de que la postura fuera inferior al tipo de la segunda subasta, transcurridos que sean los nueve días que para mejorarla pueden el actor, el dueño de la finca o un tercero autorizado por ellos, presentar mejor postor.

Madrid, once de Marzo de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Dr. Juan Infante

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

José González Llana

(A.—486)

Juzgados municipales

CENTRO

A virtud de lo acordado por el señor Juez municipal del distrito del Centro de esta Corte, en expediente número 38 de orden del año 1929, seguido para exacción por la vía de apremio de la multa de 500 pesetas impuesta a D. Juan López por el excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, se ha acordado la nueva subasta en quiebra de los bienes embargados al señor López y que son los siguientes:

Cuatro veladores de mármol, con pie de hierro.

Dos espejos, con lunas lisas, de dos metros de largo por uno de ancho, aproximadamente.

Ocho sillas de las llamadas de Victoria, usadas.

Un mostrador, con piedra de mármol blanco, de 1,85 metros de largo por 0,80 de ancho, aproximadamente.

Dos aparadores vitrinas, con tres lunas biseladas cada uno, con tres entrepaños de cristal y pintados en blanco.

Un reloj de pared, con caja cuadrada, al parecer de madera de nogal.

Dos cántaros de latón, de unos cuatro litros de cabida cada uno.

Un juego completo de medidas de hojalata.

Una lámpara de luz eléctrica, de metal dorado, con tres brazos y luz en medio.

Los bienes relacionados han sido tasados en la cantidad de 815 pesetas y se encuentran depositados en poder de D. José Bárcena, en la calle del Desengaño, 16, tienda.

Para que tenga lugar el acto del remate se ha señalado el día 24 de Marzo próximo, a las diez horas, en la Sala audiencia del citado señor Juez, sita en la calle de Santa Cata-

1.637. Aprobar los pliegos de condiciones para la celebración de las subastas de los artículos de víveres y combustibles que se calculan necesarios para el próximo ejercicio económico de 1930, y cuyos importes ascienden a 15.000 pesetas en adelante; que dichos actos se anuncien con el plazo de veinte días de anticipación, publicándose el anuncio previo con el de cinco; que, en virtud de la autorización establecida en el Artículo 7.º del Reglamento de contratación, y 162 del Estatuto Municipal, se inserte solamente con el anuncio de la subasta un extracto de los expresados pliegos, y que a fin de que queden adjudicados todos los servicios antes de terminar los actuales contratos, se autoriza al Negociado para que, sin perjuicio de dar cuenta en su día a la Comisión Permanente, anuncie segunda subasta al mismo tipo, plazo y condiciones que la primera, si alguna de éstas quedase desierta.

1.638. Disponer que, por no hallarse afecta a responsabilidad, se devuelva a D. José Gutiérrez García, contratista de las obras de reforma de los pisos del dormitorio número 14 y clases de la planta baja correspondientes con dicha dependencia, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, la fianza que tiene constituida para responder del expresado contrato, debiendo justificar, previamente, el interesado, haber satisfecho a la Hacienda Pública los Derechos reales por cancelación de la mencionada garantía.

1.639. Aprobar la relación nominal remitida por la Dirección del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes de las doce bajas y cinco ingresos habidos en el Establecimiento durante el mes de Septiembre último, por haberse efectuado unas y otros con arreglo a los preceptos reglamentarios y bases acordadas.

1.640. Acoger a lo solicitado por Carmen Pascual Ruiz, concediendo el ingreso en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes a la niña Carmen Cifuentes Pascual, número 637 del Registro de turnos y cuando éste le corresponda, con arreglo a las bases establecidas, por justificar, con la documentación que acompaña, reúne las condiciones reglamentarias.

1.641. Declarar de abono a María Blázquez Rosado y Concepción Fernández Santín la dote de 125 pesetas de la Lotería Nacional que, como acogidas que fueron del Colegio de Nuestra Señora de las Merce-

deberá abonarse con cargo a la partida que «Para material de todas clases y adaptación del sistema Adrema» figura en el Artículo 1.º del Capítulo V del Presupuesto vigente.

1.620. Quedar enterada y conforme del oficio del señor Secretario de esta Corporación, proponiendo sea disuelto el Negociado de Terceña por ser en la actualidad innecesario, y que se destine el personal del mismo a otros servicios que se hallan necesitados de refuerzo.

1.621. Quedar enterada de comunicación de la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos por la que se adjudican para su provisión por la Diputación cuatro plazas de auxiliares de portería, con el haber anual de 1.500 pesetas, las que se proveerán por concurso en las condiciones determinadas por el Reglamento de régimen interior de las oficinas de la Corporación, que son las siguientes: a) Ser mayor de veintitrés años y menor de treinta. b) Saber leer y escribir correctamente y las cuatro reglas de aritmética. c) No padecer defecto físico, según dictamen facultativo, y tener talla de 1,650 milímetros, como mínimo; y d) Gozar de buena conducta moral y sin antecedentes penales.

1.622. Quedar enterada del oficio del señor Ingeniero Director de Vías y Obras Provinciales, participando haber dado de baja a los peones provisionales, Antonio de Benito Alonso, Manuel García Cesto y Salomé López Carrillo, por haberse posesionado del cargo los nombrados a propuesta de la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos, para las plazas que aquéllos desempeñaban interinamente.

1.623. Quedar enterada, con sentimiento, de la defunción del carrero del Hospital Provincial, D. Casimiro Gómez Peñalver, ocurrida el día 21 del actual, según comunica el Director del Establecimiento.

1.624. Nombrar Capellán del Hospital de San Juan, de Alcalá de Henares, al Presbítero D. Isidoro García, de dicha población, con el haber anual de 1.200 pesetas y con las obligaciones inherentes al cargo.

1.625. Declarar de abono, con cargo a la correspondiente consignación, la cantidad de 1.409,65 pesetas que reclama el Tribunal Tutelar de Menores, de Madrid, en concepto de estancias causadas, durante

lina, número uno, piso primero, de esta Corte.

A quienes deseen tomar parte en la subasta se advierte que para ello es indispensable depositar, previamente, el 10 por 100 del avalúo, en la Caja general de Depósitos o en la mesa del Juzgado, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Y para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido el presente, visado por Su Señoría en Madrid, a 26 de Febrero de 1930.

El Secretario,
José Ballester

V.º B.º

Cándido J. García
(Núm. 522)

(C.—77)

HOSPICIO

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal de este distrito del Hospicio, se saca a la venta, por primera vez y en pública subasta, la bicicleta que fué embargada al demandado Sr. Ibáñez Bernal, en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado a instancia de D. Pascual Sánchez, como propietario del Crédito Comercial «Mirea», contra D. Antonio Ibáñez Bernal, sobre pago de pesetas, y la que ha sido tasada en la suma de setenta y cinco pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Barco, número veintiséis, piso segundo, el día veinticuatro del actual y hora de las once y media de su mañana, previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del avalúo; y

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el

diez por ciento, por lo menos, del importe de la tasación.

Y para que sirva de publicación en legal forma e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a once de Marzo de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Santiago de la Escalera

V.º B.º

El Juez municipal,
(Firmado)

(A.—483)

INCLUSIVA

En virtud de providencia dictada en diligencias sobre exacción de multa impuesta a D. Mariano García por el excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, por venta de leche en malas condiciones para el consumo, se sacan a la venta, en pública subasta y por primera vez, un mostrador de madera, con piedra de mármol blanca, como de 120 por 60; un espejo con su marco de madera, pintado de blanco, como de 110 por 60; seis cántaros pequeños para leche; dos baños para leche; quince cafeteras de diferentes tamaños; un aparador de dos cuerpos, con cristales labrados, de color verde en el superior, y con su piedra de mármol de color; media docena de sillas de las llamadas de Vitoria, con asientos de paja; una mesa de comedor de madera de pino, y una máquina de coser marca «Singer», número 1.182.146, por el precio de su tasación que es el de 169 pesetas, y cuyos bienes se encuentran depositados en el domicilio del multado, Provisiones, número 9.

Para el remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, se ha señalado el día 21 de Marzo próximo, a las once y treinta horas, bajo las siguientes condiciones:

1.º Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de su tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, pudiendo hacer las posturas a calidad de ceder a tercero.—Garzón.—Licenciado Guillermo J. Moreno.—Rubricados.

Es copia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.
Madrid, 15 de Febrero de 1930.

El Secretario,

Ledo. Guillermo J. Moreno

V.º B.º

El Juez municipal,
José Garzón

(C.—71)

«ELÉCTRICA CASTELLANA» (S. A.)

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se convoca a junta general ordinaria de señores accionistas para el día 5 del próximo Abril, a las cuatro de la tarde, en su domicilio social, calle de Goya, número 11, bajo el siguiente

Orden del día

1.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas y gestión del Consejo de Administración, correspondiente al ejercicio de 1929.

2.º Distribución definitiva de beneficios.

3.º Renovación de Consejeros.
Se recuerda a los señores accionistas los artículos 16 y 17 de los Estatutos.

Madrid, 17 de Marzo de 1930.
El Consejero y Director Gerente,
Cristóbal Colón
(A.—484)

Unión Eléctrica Madrileña

Obligaciones 5 por 100, Sociedad de Electricidad del Mediodía

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado proceder al pago del cupón 110, vencimiento 31 de Marzo corriente, de las obligaciones 5 por 100 emitidas por la Sociedad de Electricidad del Mediodía, en 1.º de Octubre de 1902.

El expresado pago se verificará a partir del 1.º de Abril próximo, a razón de pesetas 6 25 por cupón, deduciéndose de este importe los impuestos correspondientes.

La presentación y cobro de cupones podrá hacerse en los siguientes establecimientos bancarios: Banco Urquijo, Madrid; Banco Urquijo de Guipúzcoa, San Sebastián; Banco Urquijo Catalán, Barcelona; Banco Urquijo Vascongado, Bilbao; Granada, Banco Urquijo, Agencia de Granada; Sevilla, Banco Urquijo, Agencia de Sevilla, y Gijón, Banco Minero Industrial de Asturias.

También se harán efectivos en las oficinas de esta Sociedad, avenida del Conde de Peñalver, 25, Madrid.

Madrid, 15 de Marzo de 1930.

El Consejero y Director Gerente,
Valentín Ruiz Senén

(A.—485)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

OLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1.
M A D R I D

IMPRENTA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70

Teléfono 63.302

el mes de Agosto último, por los naturales de esta provincia sujetos a su jurisdicción.

1.626. Conceder a los Ayuntamientos de Colmenar del Arroyo, Colmenarejo, Fresnedillas, Galapagar, Moralzarzal, La Serna del Monte y Villar del Olmo otro plazo de quince días para que verifiquen el pago de la cantidad reclamada por el arrendatario del BOLETÍN OFICIAL por suscripciones y anuncios, o formulen los reparos que procedan.

1.627. Dar traslado al partícipe D. Jesús Mateo de la certificación expedida por el Arquitecto Jefe Provincial, valorando en 325.348,80 pesetas la casa número 19 de la calle de Fernando VI, de esta Corte, legada por doña Margarita Hermán a la Casa de Maternidad, para que, en el término de quince días, exponga lo que a su derecho convenga.

1.628. Autorizar al señor Director del Instituto Provincial de Higiene para la celebración de un cursillo de Higiene rural y Bacteriología sanitaria para Inspectores municipales de Sanidad de esta provincia, del 15 de Octubre al 30 de Noviembre próximos, y quedar conforme con la asistencia al mismo de los Inspectores D. Ramón Moreno González, de San Agustín de la Sierra; D. Ovidio Laguna, de Ámbitè, y D. Pedro Ambite Polo, de Perales de Tajuña, y para el caso de que alguno de éstos no pudiera concurrir, lo supla D. Ricardo Iglesias, de Villaverde, por existir en el Presupuesto vigente crédito suficiente para este servicio.

1.629. Que, en virtud de lo informado por el Ingeniero Provincial señor Yáñez, se descuenten de la subvención de 6.235,53 pesetas que fué concedida al Ayuntamiento de Torrelodones en 28 de Febrero último, para obras de conducción de aguas potables, la suma de 393,13 pesetas, 50 por 100 de las 786,26 en que por dicho Ingeniero han sido tasadas las supresiones llevadas a efecto en dichas obras durante la ejecución de las mismas, quedando la citada subvención fijada en 5.842,40 pesetas, y declarar de abono a dicho Ayuntamiento la cantidad de 1.460,60 pesetas, 25 por 100 que le corresponde como primer plazo de los cuatro en que ha de ser abonada esta subvención, de conformidad con lo estipulado en la regla 3.ª de las aprobadas en 27 de Noviembre de 1926.

1.630. Dar cuenta al Pleno de la moción de la Presidencia relativa al establecimiento de la Guardia provincial, sin fuero de Guerra.

1.631. Proceder a la expropiación forzosa, por causa de utilidad pública, de las dos parcelas de terreno, con una superficie de 37.460 y 8.160 metros cuadrados, respectivamente, necesarias para completar el perímetro para el emplazamiento del Manicomio provincial proyectado en Alcalá de Henares, en los términos prevenidos en la Ley.

1.632. Quedar enterada y conforme con la disposición del señor Ministro de la Gobernación, por la que se accede a la designación de dos parejas de la Guardia Civil para la mejor vigilancia del Pabellón de Castilla la Nueva en la Exposición Iberoamericana de Sevilla.

1.633. Convocar al Pleno para el día 8 del próximo mes de Octubre.

Sesión del día 8 de Octubre de 1929

1.634. Quedar enterada del oficio del señor Secretario general del Centro Instructivo del Obrero, manifestando que dicho Centro pone a disposición de esta Diputación dos matrículas gratuitas para otros tantos educandos que se designen; que se remitan dichas matrículas a los Asilos de esta Corporación, por si pudieran ser aprovechadas, y que se den las gracias al expresado Centro.

1.635. Aprobar el acta remitida por la Dirección del Hospital Provincial, en la que se hace constar haber sido adjudicado a don Moisés Sancha, representante de la Sociedad Anónima «Sastrería Sport», el concurso para el suministro de diez uniformes de invierno, al precio de pesetas 125 cada uno, y dos gabanes, al de 105 pesetas, con destino al personal de portería de dicho Hospital, por haberse verificado este concurso en virtud de lo acordado en 8 de Junio último.

1.636. Declarar de abono al Notario D. Dimas Adanez Horcajuelo la factura que presenta por honorarios y gastos suplidos de la escritura de compra-venta del terreno adquirido por esta Corporación a doña Magdalena Isabel López y López, con destino al emplazamiento y construcción de la nueva Inclusa y Casa de Maternidad, cuya factura importa la cantidad de 965,50 pesetas.